

Comentario bibliográfico

Jack DONNELLY, *International Human Rights*, 3a. ed. revisada, Boulder, Westview Press, 2006 (Dilemmas in World Politics).

El libro *International Human Rights* de Jack Donnelly es considerado en Estados Unidos desde su primera edición como uno de los textos esenciales de la teoría de los derechos humanos en el plano de las relaciones internacionales. Como ha dicho atinadamente un reseñista, se trata de una obra que combina las raras cualidades de ser de fácil y amena lectura, fungir como libro introductorio para el universitario y constituir una excelente fuente de consulta por la manera en que fue concebida y organizada.¹ En la contraportada del libro la revista *Foreign Affairs* sintetiza de esta manera su contenido:

El amplio panorama que abarca este libro analiza todos los aspectos de los derechos humanos, retomando elementos de la teoría política, la sociología y las relaciones internacionales tanto como del derecho internacional... [Jack Donnelly] enfrenta exitosamente dos de los principales retos a la noción de la universalidad de los derechos humanos; el argumento de que algunas sociedades no occidentales no están sujetas a normas occidentales y la idea de que el desarrollo económico requiere el sacrificio de algunos derechos humanos.

La cobertura temática puede parecer excesiva, pero el autor ha ido afinando su presentación y orden en cada nueva edición. Para algunos comentaristas podría considerarse en vías de convertirse en un clásico por su claridad y agilidad narrativa.

El autor se doctoró realizando una investigación acerca del desarrollo conceptual de los derechos humanos en Ciencias Políticas por la Universidad de California en Berkeley en 1982. A partir de este interés temprano ha dedicado la mayoría de sus obras, varias de las cuales han sido traducidas a nueve idiomas, a diferentes aspectos teóricos y pragmáticos de los derechos humanos. Entre sus

¹ Reseña de Jack Donnelly, *International Human Rights*, 3a. ed. rev., en <http://www.amazon.com/Universal-Human-Rights-Theory-Practice/dp/0801487765>, consultada en mayo de 2008.

obras se cuentan *The Concept of Human Rights, Universal Human Rights in Theory and Practice* (segunda edición, 2003) e *International Human Rights* (tercera edición, 2006), además de decenas de artículos y otras publicaciones. En su propia opinión, es reconocido principalmente por su análisis de la relación entre los derechos humanos y el relativismo cultural. En síntesis propone que se utilice un enfoque relativamente universalista para implementar el marco normativo reconocido internacionalmente. Otra línea de investigación que ha desarrollado abarcó el estudio de la perspectiva realista en la política y las relaciones internacionales, una doctrina que en general se considera contrapuesta a los derechos humanos. A contrapelo de la mayoría, sugiere que el realismo es muy variado y que en realidad la determinación de los “intereses nacionales” puede y debe incorporar criterios de derechos humanos de manera intrínseca para la construcción de una democracia liberal e inclusive en casos en los que se trata de países no occidentales.²

Donnelly actualiza esta tercera edición con el propósito de que continúe siendo un texto obligado en los estudios universitarios de los derechos humanos. Por este motivo la obra ha aumentado notablemente frente a su primera edición (1997) e incorporado una serie de discusiones tanto teóricas como pragmáticas que han surgido en estos años. Uno de los elementos que más destaca es la inclusión de capítulos específicos referentes al terrorismo, su combate y los efectos que esta guerra ha tenido en el sistema internacional. Considera que la actualización resulta no solamente inevitable, sino benéfica en tanto siempre ha sostenido la posición de que la adopción de los valores e instrumentos de los derechos humanos ha sido un proceso que históricamente no puede considerarse globalizado sino después de la Segunda Guerra Mundial. Antes de este periodo las violaciones a los derechos humanos habían sido consideradas un problema de política interna, incluyendo los genocidios contra judíos, ucranianos y armenios. Esta aparente omisión se basa en que durante tres siglos las relaciones internacionales se basaron en el principio de soberanía y su derivación, el principio de la no intervención. Los valores tradicionales alcanzaron un punto vergonzoso y patético con el Holocausto en el que la Alemania nazi sistemáticamente masacró millones de judíos, gitanos, homosexuales, enfermos mentales, comunistas, católicos y a todo grupo étnico, político, religioso y cultural que no entrase en sus planes. Esta es la base para la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y del origen de *International Human Rights* como libro de texto para el estudio de los derechos humanos en el contexto internacional.³

Con base en algunas de sus obras más recientes, Donnelly ha planteado que dentro de la teoría anglosajona predominante los derechos humanos enfrentan

² Jack Donnelly, Andrew Mellon Professor, Graduate School of International Studies, University of Denver, en <http://mysite.du.edu/~jdonnell/>, consultado en mayo de 2008.

³ J. Donnelly, *International Human Rights*, 3a. ed. rev., Boulder, Westview Press, pp. 3-8, 2006 (Dilemmas in World Politics).

dos grandes obstáculos; la *Realpolitik* o realismo político y el Relativismo Cultural. El realismo tiene sus raíces en la perspectiva pragmática y alejada del idealismo que caracteriza a pensadores e historiadores tan disímiles como Tucídides y Maquiavelo. Al enfatizar que el poder y la seguridad predominan en la vida política, se argumenta que los principios morales universales no pueden ser aplicados en las acciones del Estado, ya que lleva a la ineficiencia y hace vulnerable a quien los aplica en el terreno de las relaciones internacionales. De esta manera, los realistas arguyen que sólo las consideraciones del interés nacional deben ser tomadas en cuenta al formular dichas políticas. En Estados Unidos, teóricos como George F. Kennan (uno de los principales autores y asesores de la política "pragmática" alejada de la normatividad internacional) han significado un obstáculo a los principios de los derechos humanos cuando proponen que:

Es difícil ver cualquier tipo de promesa en una política norteamericana que se proponga corregir y mejorar los hábitos de una gran parte de la población mundial. El mal gobierno... ha sido la condición común de la mayoría de la humanidad por siglos y milenios en el pasado. Va a continuar siendo la condición dominante sin importar cuan valientemente se enfrenten los norteamericanos a los molinos de viento.⁴

Es cierto que las demandas de moralidad frecuentemente entran en conflicto con los intereses definidos por quienes se encuentran en el poder. Pero también es igualmente cierto que la defensa de los derechos humanos puede y debe constituir parte de los intereses vitales de cualquier país, sirviendo como instrumento para el desarrollo.

Donnelly propone que los derechos humanos se han transformado, junto con la paz, la democracia y el desarrollo, en un tema normativo dominante en la postguerra fría. La expresión ética de los derechos humanos más acabada y utilizada en general es constituida por dos documentos cuya importancia para el funcionamiento contemporáneo de los sistemas internacionales es insoslayable. En primer término, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que situó a éstos como el eje de las relaciones entre las naciones y en segundo lugar, la Convención Internacional de los Derechos Humanos. Los Estados los han reconocido universalmente y se invocan por parte de la oposición política en todo el mundo en los niveles nacional, subnacional y transnacional. De hecho reflejan una imagen atractiva y coherente de una sociedad constituida por individuos iguales y autónomos.⁵

⁴ George F. Kennan, citado por J. Donnelly, *International Human Rights*, 3a. ed. rev., Boulder, Westview Press, p. 32, 2006 (Dilemmas in World Politics).

⁵ J. Donnelly, "Ethics and international human rights", en Jean-Marc Coicaud y Daniel Warner, eds., *Ethics and international affairs: Extents and limits*, Tokio / Nueva York, United Nations University Press, 2001, p. 128.

En “La relativa universalidad de los derechos humanos” Donnelly construye una de las argumentaciones más refinadas para utilizar el relativismo cultural a favor de los derechos humanos. Basa su discusión en la taxonomía de tipos de relativismo y universalismo, identificando posiciones radicales o absolutas frente a posiciones moderadas en ambas posturas. Es lógico, partiendo de esta doble dicotomía, que un relativismo cultural moderado tanto en su base descriptiva como prescriptiva sea la solución más factible para incorporar este instrumento imprescindible a la defensa de los derechos humanos. En resumen, esta posición supone que se cumpla dentro de lo posible con el ordenamiento jurídico y esto se haga de forma objetiva y sin discrecionalidad.⁶ Para dejar todavía más claras las posiciones internacionales, Donnelly apunta sus baterías contra diversas instituciones y organizaciones que afirman defender los derechos humanos y que en realidad tienen propósitos políticos.⁷ En este tipo de afirmaciones aventuradas yace una de los principales aspectos que se pueden criticar de la obra; sin investigar en profundidad clasifica y separa, creando una visión un tanto simplificada de la realidad internacional.

Uno de los elementos más interesantes del libro es la manera en que sintetiza y aclara los dilemas y obstáculos de los derechos humanos a través del análisis de casos específicos. Partiendo de la normativa, describe los elementos centrales, su desarrollo y llega en general a una serie de conclusiones críticas. En el caso del principio de libertad de pensamiento, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice: “Art. 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.⁸

En el marco de la declaración la mayoría de los países islámicos reconocen el derecho a la libertad de pensamiento pero no permiten a un musulmán cambiar de religión. Según Donnelly, este tipo de cuestiones deben ser abordadas con conocimientos culturales sólidos y un alto grado de tolerancia. Propone seguir un camino a través de dos vías:

Primero debemos estar dispuestos a aceptar una desviación relativamente aislada de las normas humanitarias internacionales que una desviación idéntica cuando es parte de una serie de cambios que tienden colectivamente a derrumbar

⁶ J. Donnelly, *International Human Rights*, 3a. ed. rev., Boulder, Westview Press, pp. 38-40, 2006 (Dilemmas in World Politics).

⁷ Reseña de J. Donnelly, *International Human Rights*, 3a. ed. rev., en <http://www.amazon.com/Universal-Human-Rights-Theory-Practice/dp/0801487765>, consultada en mayo de 2008.

⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos, en <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>, consultado en abril de 2008.

la estructura global de protecciones y garantías. El contexto amplio de los derechos humanos es importante, no sólo en sí mismo, sino por aquello que sugiere acerca de las intenciones de quienes se apartan de la normatividad internacional.

En segundo término, nuestra tolerancia debe disminuir en tanto aumenta el nivel de coerción. La práctica de la apostasía entra en el legítimo margen de apreciación. Aunque sería concebible permitir cierto grado de sanciones leves, el hecho de ejecutar a los apóstatas sin lugar a dudas excede los límites de la variabilidad permisible. Imponer de manera violenta una particular concepción de la libertad religiosa, y más aún una que está explícitamente prohibida por el derecho internacional humanitario, niega de manera inconcebible la autonomía personal básica. Aunque esté posiblemente justificada en una doctrina particular, inflige de modo ostensible y excesivo el consenso internacional y por lo tanto no tiene derecho a la tolerancia internacional.⁹

El rechazo a este castigo violento de la apostasía plantea problemas específicos. Si consideramos que los derechos humanos no son un fin en sí mismos, sino el medio para alcanzar valores más profundos, entonces el choque de ciertos aspectos de una doctrina que acepta su marco normativo en lo general lleva a nuevas interrogantes. En el momento en que la doctrina de los derechos humanos entra en un conflicto tan abierto con otra doctrina la universalidad de los sistemas jurídicos internacionales y su consenso pierde buena parte de su peso. El resultado puede ser un conflicto que difícilmente pueda resolverse a través del razonamiento o sin la imposición de medidas coercitivas.

Bien elaborado, organizado e investigado, *International Human Rights*, de Jack Donnelly constituye un raro ejemplo por su fácil lectura y análisis incisivo, cuyos múltiples casos y ejemplos dan pie a la reflexión y el análisis posterior. Es posible que algunas de las opiniones sean demasiado aventuradas y que la posición política del autor responda en buena medida a su contexto nacional, pero sin lugar a dudas se trata de una obra que seguramente se convertirá en referencia obligada.

Carlos BROKMANN HARO
Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

⁹ J. Donnelly, *International Human Rights*, 3a. ed. rev., Boulder, Westview Press, p. 48-51, 2006 (Dilemmas in World Politics).